

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 12

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 DE ENERO DE 2020.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	QIF-16541	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	04	05/01/2021	PARM-001	Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. QIF-16541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para la Autorización Temporal No. QIF-16541, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del I trimestre de 2020. - Declaración de regalías del II trimestre de 2020. - Declaración de regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QIF-16541 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD de

						prórroga, allegue a esta dependencia la información requerida en el Concepto Técnico PARM No. 1126 del 24 de diciembre de 2020. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad titular del Autorización Temporal No. QIF-16541 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1126 del 24 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SDS-10351	CONCESIONARI A RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	04	05/01/2021	PARM-002	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SDS-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SDS-10351 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-1093 del 18 de diciembre de 2020. ACEPTAR la respuesta dada por la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SDS-10351 al Auto PARM No. 1046 del 26 de noviembre de 2020 con relación a la licencia ambiental, según lo analizado en el Concepto Técnico

						PARM-1093 del 18 de diciembre de 2020. Recordar que que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al recurso de reposición presentado en contra de la Resolución VSC No. 000218 del 1 de junio de 2020, así como a la solicitud de prórroga, presentada con radicado No. 20201000719772 del 9 de septiembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-153371-008	RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA Y HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	04	05/01/2021	PARM.003	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA, así como al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371: REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia la adición al Programa de Trabajos y Obras –PTO- Complementario según lo determinado en los conceptos técnicos PARM-1099 del 18 de diciembre de 2020 (plan minero) y PARM-

						1133 del 28 de diciembre de 2020 (componente geológico). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-1099 del 18 de diciembre de 2020 y PARM-1133 del 28 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-002	Javier Albeiro Tobón Calderon	04	08/01/2021	PARM-004	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15371-002 se realizan la siguiente aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-002, <u>so pena de declarar terminación de la Aprobación del referenciado subcontrato</u>, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue complemento del PTOC, según lo evaluado en los conceptos técnicos PARM No.1089 del 18 de diciembre de 2020 y PARM No. 1120 del 23 de diciembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-002 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM No.1089 del 18 de diciembre de 2020 y PARM No. 1120 del 23 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-10	Luis Carlos Arias Espinal	06	08/01/2021	PARM-005 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15371-010 se realizan la siguiente aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-010, <u>so pena de declarar terminación de la Aprobación del referenciado subcontrato</u>, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue complemento del PTOC, según lo evaluado en los conceptos técnicos PARM No.1115 y PARM 1134 del 22 de diciembre de 2020 y 28 de diciembre de 2020, respectivamente. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-010, <u>so pena de declarar terminación de la Aprobación del referenciado subcontrato</u>, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue

						aclaración y/o ajuste de las regalías del II, III y IV trimestre del año 2018 y I, III y IV trimestre del año 2019, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARM No. 1111 de 2020. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-010, <u>so pena de declarar terminación de la Aprobación del referenciado subcontrato</u>, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, certificado actualizado, suscrito por funcionario de la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado actual del trámite de la Licencia Ambiental. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-010 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM No.1111 del 21 de diciembre de 2020 PARM No. 1115 del 22 de diciembre de 2020 y PARM No. 1134 del 28 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ6-15591	Jesús Arias Giraldo	07	08/01/2021	PARM-006	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJ6-15591 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero

						APROBAR APROBAR para el Contrato de Concesión JJ6-15591M, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARM 1129 de 2020, las regalías del I trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión JJ6-15591, de conformidad con el artículo 112-Literal d y f- y 288 de la Ley 685 de 2001y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM 1129 de 24 de diciembre de 2020: - Póliza Minero Ambiental de la Compañía de Seguros del Estado S.A. - Regalías IV de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JJ6-15591 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1129 de 24 de diciembre de 2020. CONCEDER el término de quince (15) días al titular del Contrato de Concesión JJ6-15591, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento, de los Autos PARM 1003 del 18 de diciembre de 2019 y PARM 435 del 24 de mayo de 2019, de lo contrario se continuará con el proceso
--	--	--	--	--	--	--

						sancionatorio iniciado. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16173X	Minerales Córdoba S.A.S	03	08/01/2021	PARM-007	Una vez verificado el expediente digital del título minero No LCQ-16173X se realizan las siguientes decisiones Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20201000912602 del 13 de diciembre de 2020, dentro del expediente LCQ-16173X. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15161-001	Gladis María Montiel Ramos Pedro Montiel Ramos	04	08/01/2021	PARM-008	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEQ-15161-001 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Subcontrato de Formalización LEQ-15161-001, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM 1145 de 2020. Remitir el expediente LEQ-15161-001 al área técnica para la evaluación del PTOC, respecto del componente minero del mismo. La aprobación del PTOC queda supeditado a la evaluación del componente minero del mismo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15162X	Minerales Córdoba S.A.S.	03	08/01/2021	PARM-009	Una vez verificado el expediente digital del título minero No LEQ-15162X se realizan las siguientes decisiones Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20201000914312 del 13 de diciembre de 2020, dentro del expediente LEQ-15162X. 2.2 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra

						el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01088-15	DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ.	07	08/01/2021	PARM-10	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01088-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. 01088-15: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020, para los minerales de Arena y Grava REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-1096 del 18 de diciembre de 2020, allegue a esta dependencia: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020. - Pago completo por concepto de intereses causado en el pago extemporáneo de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020

					Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1096 del 18 de diciembre de 2020, para que presente: - Ajustar y/o corregir la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005053, conforme a lo establecido el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 1096 de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30)
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 12

					días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-1096 del 18 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 DE ENERO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO RAMOS ELJACH
Coordinador(E) Punto Atención Regional Medellín